



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	19-290-40-89-001-2023-00019-00
PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	DIANEY HERIBERTO MUÑOZ ESPINOSA
DEMANDADOS	OSWALDO ENRIQUE FUENTES LUNA y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	AUTO RECONOCE PERSONERIA

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, luego de haber aceptado la renuncia al poder otorgado a la profesional del derecho Leydi Nathali Torres Córdoba para actuar en el presente proceso, el despacho procederá a reconocer como apoderada judicial del señor Oswaldo Enrique Fuentes Luna a la abogada María Isabel Torres López, en los términos del artículo 77 del C.G.P. y para los efectos anotados en poder anexado al expediente digital.

Así mismo, el despacho accederá a la petición realizada por la togada, en consecuencia, por secretaria, se remitirá el enlace del expediente digital contentivo de las actuaciones que se han adelantado en este proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada María Isabel Torres López, identificada con la cédula de ciudadanía 59.834.277 expedida en Pasto, y T.P. 214.292 del C. S de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: REMITIR, a través de la secretaria del despacho, el expediente digital del presente proceso a la abogada María Isabel Torres López.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA